

TEORÍA POLÍTICA Y DISCURSO POLÍTICO BARROCO.
SOBRE LOS ORÍGENES DEL LIBERALISMO CLÁSICO:
J. ALTHUSIUS, J. LOCKE, B. SPINOZA.
UNA INTERPRETACIÓN

PATRICIO CARVAJAL
Universidad Adolfo Ibáñez

I. INTRODUCCIÓN

No podría afirmarse que la historia de las ideas políticas que conforman el cuerpo doctrinal del Liberalismo no ha sido escrita en sus capítulos principales. En efecto, las monografías de Laski¹, Burdeau², Melquior³, de Ruggiero⁴ son un testimonio de una preocupación historiográfica de conocer las fuentes, desarrollo y evolución de una de las más importantes e influyentes corrientes ideológicas de la modernidad. En este último sentido, baste aquí citar los nombres de los teóricos liberales más destacados del siglo XX: von Hayek, Aron, Berlin, Rawls, Nozick, Dahrendorf, Walzer, Buchanan, por mencionar aquellos que se autodefinen derechamente, sin apelativos limitantes, como liberales. Todos estos autores del Liberalismo contemporáneo han ido a las fuentes, especialmente lockianas, para reformular el discurso liberal. Sin embargo, no es del todo exacto, ni histórica ni doctrinalmente, otorgar al filósofo inglés el mérito de ser el fundador del Liberalismo de un modo exclusivo. A nuestro juicio, sin desmerecer la extraordinaria contribución de Locke, habría que considerar como fundadores del llamado Liberalismo clásico a Althusius, Locke y Spinoza, conjuntamente. Estos tres pensados

¹ LASKI, H., *El Liberalismo Europeo* (Trad. México 1995).

² BURDEAU, G., *El Liberalismo Político* (Trad. Buenos Aires 1983).

³ MELQUIOR, J., *Liberalismo Viejo y Nuevo* (Trad. México 1993).

⁴ DE RUGGIERO, G., *History of European Liberalism* (Oxford 1927).

res, como veremos en el presente ensayo, sientan las bases doctrinales de la política, del gobierno y del Estado liberal.

La teoría política del Barroco constituye un capítulo de transición en la historia del pensamiento moderno, esto es, un discurso político aún concebido en los moldes de la teología y un discurso político que comienza a emanciparse de sus fuentes exclusivamente bíblicas. Esto último, en todo caso, no significa que la emancipación de las fuentes teológicas suponga una postura doctrinal contraria al espíritu del Cristianismo. Cada vez más se irá abriendo camino el espíritu de una nueva hermenéutica y de una crítica histórica de las fuentes y de las autoridades que sirven de paradigma. B. Spinoza (1679), uno de los autores que consideramos en el presente ensayo, había planteado lo siguiente al referirse a las bases de este nuevo método de interpretación de las Escrituras: "...me propongo hacer un examen nuevo en la Escritura, y llevarle a cabo con espíritu libre y sin prejuicios, teniendo cuidado de afirmar nada ni reconocer nada como doctrina santa, sino lo que la misma Escritura claramente enseña. Con el auxilio de esta regla me he formado un método para interpretar los libros sagrados..."⁵. En otro plano del conocimiento, ahora en la búsqueda de un método científico, F. Bacon (1620) sienta las bases de la investigación científica moderna, cuando define la labor del investigador en los siguientes términos: "El hombre, servidor e intérprete de la naturaleza, ni obra ni comprende más que en proporción de sus descubrimientos experimentales y racionales sobre las leyes de esta naturaleza; fuera de ahí, nada sabe ni nada puede"⁶. Si consideramos atentamente las palabras de estos dos destacados filósofos de principios de la modernidad, podríamos señalar, por cierto sin desconocer el aporte sustancial al racionalismo moderno de otros filósofos de la misma centuria: Descartes, Leibniz, Hobbes, que estamos en presencia de una nueva orientación metodológica en los estudios tanto experimentales como especulativos.

Ahora bien, en el ámbito de la teoría política del siglo XVII, según lo postula el historiador español de las ideas: F. Prieto, el Barroco en la ciencia política se identifica como discurso, o más bien, es una parte del discurso racionalista que comienza a formularse en ese momento, superando en sí los cánones propios de la cultura barroca⁷. En el presente ensayo me propongo presentar un panorama general y sucinto de la obra de tres autores: Althusius, Locke y Spinoza, que a mi juicio, conforman la trilogía mayor de pensadores políticos, fundadores de lo que podríamos llamar «Liberalismo clásico». La estructura temática del Liberalismo clásico se podría definir para cada autor en los siguientes tópicos:

- Althusius: Política (1603). Teoría de la Política Liberal.
- J. Locke: Dos Tratados del Gobierno Civil (1690). Teoría del Gobierno Liberal.
- B. Spinoza: Tratado Teológico Político (1679). Teoría del Estado Liberal.

⁵ SPINOZA, B., *Tratado Teológico Político* (Trad. México 1977). p. 220.

⁶ BACON, F., *Novum Organum* (Trad. México 1975).

⁷ *vid.* PRIETO, F., *Historia de las Ideas y de Las Formas Políticas. III* (Renacimiento y Barroco) (Madrid 1993).

Cada uno de estos tópicos, que constituyen los principios del Liberalismo clásico, serán desarrollados por estos tres pensadores de un modo autónomo respecto de los paradigmas hasta ese momento vigentes. Considérese, por mencionar sólo un aspecto de este cambio, que el siglo XVII es el siglo de la teoría política del Absolutismo, del Estado absoluto, del derecho divino, de la monarquía confesional. En este contexto histórico institucional - teórico se formula el discurso del Liberalismo clásico como una crítica social de esta primera organización moderna.

II. J. ALTHUSIUS. TEORÍA DE LA POLÍTICA LIBERAL

En 1603 publica el jurista alemán J. Althusius su obra Política. Con esta monografía se abre un debate clave no sólo para el sistema político alemán sino también para toda Europa. En efecto, el discurso político - jurídico althusiano es la primera formulación doctrinal de la modernidad que enfrenta desde una perspectiva crítica la teoría político -jurídica del Absolutismo. Con este pensador, nos parece, se postulan las bases epistemológicas e institucionales de la ciencia política moderna, cuya estructura en la obra de Althusius es la siguiente:

- a. Teoría de la consociación.
- b. Teoría de los cuerpos sociales intermedios.
- c. Teoría de la representación.
- d. Teoría de los derechos fundamentales o de la legislación.
- e. Teoría administrativa federal.
- f. Teoría de los bienes públicos y de la propiedad privada.
- g. Teoría de la educación.
- h. Teoría del mercado.
- i. Teoría de la justicia
- j. Teoría de la defensa.
- k. Teoría de la teología política civil.
- l. Teoría de la relación Iglesia - Estado.
- m. Teoría del derecho de resistencia o desobediencia civil.

Estas teorías althusianas representan la estructura de un discurso constitucional cuyo núcleo constituirá las bases del Liberalismo clásico. Ahora bien, si consideramos la tendencia doctrinal en la ciencia política y en el derecho público de su época, podríamos colegir que Althusius se adelantó en más de un siglo y medio a los planteamientos de otros representantes de la llamada Escuela Liberal. Lamentablemente, su obra fue poco conocida, y sólo con la extraordinaria monografía que O. von Gierke le dedicara el siglo pasado, se pudo tener una información más completa de su doctrina. Todo cuanto plantea el jurista germano va encaminado a la concreción de la doctrina y de la institucionalidad del liberalismo europeo. De este modo se aleja abiertamente de los representantes de la corriente absolutista, los que normalmente preferían el concepto de soberanía al de representación. La formulación del discurso político -jurídico del Absolutismo a partir

de la obra de Bodin y Tolosanus y la recepción de estos autores en las distintas universidades europeas, no permitió una mayor divulgación de los escritos del jurista germano. Althusius propone un paradigma totalmente nuevo para enfrentar la construcción del orden político. En efecto, este puede nacer sólo de una consensualidad entre los miembros del cuerpo social. Esta consensualidad recibe en la teoría constitucional de Althusius el nombre de democracia consociativa. El concepto de democracia consociativa resume toda la institucionalidad y teoría liberal de la sociedad cuya roca fundacional es el contrato o pacto social. Con ello Althusius rompe con la tendencia absolutista de centrar toda la argumentación del discurso político en la educación, poder y prerrogativas del llamado soberano. Probablemente el tópico que mejor define la condición de democrática de la teoría constitucional althusiana, mérito que comparte con otros miembros de la llamada Reforma Política Protestante, es el de la educación. En efecto, la teoría educacional de althusius se define como modelo pedagógico a partir de su extensión a todos los miembros que conforman la comunidad. Es la ciudadanía con una educación global la que estará capacitada para participar en el proceso de toma de decisiones. En definitiva, la Política althusiana es una primera y profunda crítica de la monarquía y del Estado absoluto, sistema caracterizado por su visión excluyente de la política. La teoría política althusiana podría considerarse también como la primera manifestación moderna de un discurso democrático inclusivo (poliárquico), según la conocida teoría del politólogo estadounidense R. Dahl. En este sentido, no resulta extemporánea la recepción del pensamiento althusiano por destacados politólogos del siglo XX: C. J. Friedrich, A. Lijphart y G. Sartori.

III. J. LOCKE. TEORÍA DEL GOBIERNO LIBERAL

Un segundo momento en la formulación del discurso político liberal está en la contribución del filósofo inglés J. Locke. La obra, *Dos Tratados del Gobierno Civiles* el paso siguiente, una vez definido el cuerpo doctrinal político, de lo que conforma la administración de la sociedad. La teoría del gobierno lockiana es fundamentalmente una teoría de la administración (gobierno). Así, Locke establece una clara especificación de las distintas funciones que requiere la administración de la sociedad (legislativa, judicial, ejecutiva); la forma de organización más eficiente (federalismo), la interdependencia entre los tres funciones más importantes del gobierno, la teoría de los bienes, especialmente en lo que se refiere a la propiedad privada, su adquisición, expansión, dominio, uso y límites, al punto de constituir la base de la ciencia política moderna, según lo señala un reciente estudio⁸. Finalmente Locke coincide con Althusius en las materias de límite del poder, control y sanción de las faltas administrativas. Cuando los procedimientos constitucionales no han resultado eficaces para contener al poder, entonces, señala el filósofo inglés, el pueblo tiene el legítimo derecho de resistir y deponer al gobernante inicuo y darse otro gobierno. Esto último no supone, como pensaban

⁸ *vid.* PEZOA, A., *Política y Economía en el Pensamiento de John Locke* (Pamplona 1997).

sus detractores absolutistas, una vuelta al estado de guerra, condición pre social miserable y violenta, donde no impera norma alguna y sólo el voluntarismo del más fuerte es la ley, según el modelo hobbesiano.

IV. B. SPINOZA. TEORÍA DEL ESTADO LIBERAL

El tercer momento en la formulación del discurso liberal clásico corresponde a la propuesta de B. Spinoza. El Estado liberal es el núcleo del discurso spinoziano. La estructura del escrito del filósofo holandés es un tanto atípica, pues gran parte de la misma es un tratado, como su nombre lo indica, de teología, pero de una teología política civil. Y esto último nos da la clave hermenéutica para comprender el papel que le asigna Spinoza a la cuestión de la libertad confesional, entendida en un contexto más amplio de libertad de pensamiento, base del Estado moderno. Para Spinoza la estabilidad y viabilidad de la organización del Estado pasa por el respeto y la observancia de esta libertad. Así, sienta este filósofo las bases de las libertades fundamentales de la cultura jurídica - política de la modernidad.

V. CONCLUSIONES

Quizás resulte un tanto aventurado anticipar algunas conclusiones en un ensayo, especialmente cuando la finalidad de este último como género es la sugerencia, el planteamiento, la intención de indagar de un modo general y prospectivo, sin tener que probar lo que se asevera. Sin embargo, podemos proponer algunas reflexiones a título de conclusión preliminar. Estas son las siguientes:

1. De acuerdo al contenido temático de los escritos de Althusius, Locke y Spinoza es posible hablar de ellos como los padres del llamado Liberalismo clásico.
2. La teoría de la Política, del Gobierno y del Estado constituye la tríada doctrina sobre la que se funda el sistema político moderno.
3. Althusius estructura su teoría en controversia con H. Arnisaeus. De esta disputa nacen importantes consideraciones teóricas e institucionales para el Liberalismo.
4. Locke escribe su tratado para refutar los principios de la teología política absolutista de J. Filmer. En la formulación de la teoría del gobierno civil deja en claro que busca la consolidación de una institucionalidad laica, lo que no significa una postura antirreligiosa. Por el contrario, el verdadero cristianismo, como lo vivieron los miembros de la Iglesia primitiva, y que la Reforma protestante pretende rescatar como vía legítima para la sociedad, está presente en el discurso althusiano, como expresión de una tolerancia religiosa.
5. La teoría del Estado de Spinoza constituye la tercera base sobre la que se asienta la institucionalidad liberal. El tema de la libertad en su más amplia expresión constituye el objetivo del filósofo holandés. La libertad de pensamiento es una de las manifestaciones más importantes de esta libertad en el contexto del Estado moderno.

6. Althusius, Locke, Spinoza comparten una misma experiencia político - constitucional: el sistema político holandés. Holanda puede ser considerada como la primera democracia consociativa moderna, anterior a la inglesa y norteamericana. Esta constitución será clave para el enfoque institucional que propondrán los representantes del llamado Liberalismo clásico. Sin olvidar, por cierto, que la democracia holandesa está basada en los principios de la llamada Reforma política protestante, concretamente en el calvinismo.